



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-016-2021

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
**Presidenta de la Comisión de
Cultura y Educación**
Presente

REF: Of. CDCT-2020-100
FW: 45059
FECHA: 01 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **05 de enero de 2021**, visto el contenido del oficio CDCT-2020-100, suscrito por los señores concejales: ingeniera Diana Caiza Telenchana, doctora Anabell Pérez Córdova Pérez, abogada María José López Cobo, doctora Cecilia Pérez Salinas e ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, quienes presentan el proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de nomenclatura para las vías del área urbana de las parroquias rurales del cantón Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-016-2021

Página 2 de 4

según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 55, literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio CDCT-2020-100, suscrito por los señores concejales: ingeniera Diana Caiza Telenchana, doctora Anabell Pérez Córdova Pérez, abogada María José López Cobo, doctora Cecilia Pérez Salinas e ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, quienes presentan el proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de nomenclatura para las vías del área urbana de las parroquias rurales del cantón Ambato.” para análisis y aprobación en primer debate;
- Que, mediante oficios SCM-20-476, del 16 de diciembre de 2020, y SCM-20-478 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para análisis y conocimiento, el proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de nomenclatura para las vías del área urbana de las parroquias rurales del cantón Ambato.”, previo a su aprobación en primer debate;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se realizan las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de nomenclatura para las vías del área urbana de las parroquias rurales del cantón Ambato”:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-016-2021
Página 3 de 4

- Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.- Manifiesta que en el artículo 2 no se realiza la definición de ninguno de los preceptos enunciados en el mismo. El artículo 3, literal c) menciona que no es entendible; de la misma manera el siguiente Subtítulo “Dirección de Avalúos y Catastros.- Llevar el inventario oficial de todos los nombres de x tas y espacios públicos (...)”; en el siguiente subtítulo: “Relaciones Públicas:” menciona que debe referirse a “Comunicación Institucional”; continuando con el siguiente subtítulo indica que el nombre es “Dirección de Cultura y Turismo”, en cuyo texto dice: Analizando y determinando la justificación de cambios del estudio (en coordinación con Planificación), sugiere el siguiente texto: “Realizar un informe técnico en el que se justifiquen los cambios a los nuevos nombres o la incorporación de nuevos”; respecto a la Dirección Financiera que dice: “Procurar el financiamiento para la elaboración de los planos actualizados de la ciudad como especie valorada, así como también para la elaboración colocación de las respectivas placas.”, manifiesta que debería ser solo para la elaboración de las placas y no colocación; en la “Comisaría de Vía Pública” en la que se habla de la aplicación de sanciones a las infracciones, indica que la referida Comisaría no existe, coligiendo que se refiere a la Dirección de Servicios Públicos” e indicando que en la Ordenanza no se establece ningún capítulo de infracciones; sugiere que cambie “Concejo Cantonal” por “Concejo Municipal”. Respecto a las Comisiones de Cultura y Planificación señala que por experiencia se ha verificado que es complicado que se tenga una reunión conjunta de las dos comisiones, por lo cual sugiere que sea una de las dos, a fin de evitar dilataciones en el trámite; en relación a que el Concejo Municipal tendrá la decisión del tipo de publicidad, plazos y sus aspectos financieros en caso de concesión para la colocación de las placas, considera que es una competencia administrativa. Sobre el artículo 4 menciona que el nombre correcto de la parroquia es San Bartolomé de Pinlo, y le queda la duda del por qué solo abarca a 4 parroquias rurales y por qué habla del área urbana de la ciudad si este proyecto es para el área urbana de las parroquias rurales; en relación al artículo 5 menciona que no sería la ubicación sino la denominación de los barrios: Respecto al artículo 8 consta la palabra “in\entuno” siendo lo correcto “inventario”; en el artículo 9 solicita se corrija la frase: “se lo; pondrán independientemente de la zonificación” por: “se lo podrá denominar”; en el artículo 10, sugiere se corrija la palabra “fo\$” porque no se entiende a qué se refiere; respecto al artículo 11 consta la frase: “nombres j lameros, deben ser constantemente alimentados...”; respecto a la parte final del artículo 12 sugiere que se lo ponga como una disposición transitoria porque se establece un término de cumplimiento; respecto del artículo 13 que habla de evitar ataques vandálicos que se dan con frecuencia en nuestro medio, razón por la cual no haría falta normar; en el artículo 14 solicita se corrija la palabra “tas nuevas” que debe ser “las nuevas”; en el artículo 15 sugiere que en lugar de “Municipalidad” se ponga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-016-2021

Página 4 de 4

“GADMA” y lo propio en el artículo 16. En general considera que es necesario realizar una revisión total del documento;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula el Sistema de nomenclatura para las vías del área urbana de las parroquias rurales del cantón Ambato”; y, remitirlo a la Comisión de Cultura, para su conocimiento, análisis e informe respectivo, previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Procuraduría Síndica
Cultura RC

Catastros y Avalúos
Archivo de Concejo

Gestión del Suelo

Planificación

Obras Públicas

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-01-21